

O R D E N A N Z A N°: 838/90.-
Ramallo, 30 de agosto de 1990

V I S T O:

-----Los Proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, respecto a los salarios de los trabajadores; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La necesidad de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del Personal Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Incrementase a partir del 1 de agosto de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", en un 12%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como ANEXO I y II a la presente.---

ARTICULO 2) El incremento que establece el Art. 1 se integrará de la siguiente forma: el 10% de incremento real y el 2% restante se incorpora al Salario Básico descontándose al Complemento NO Remunerativo que determina el Art. 2 de la Ordenanza N° 820/90.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1990.